Acuerdo

En la Villa de Calasparra a Veinte y quatro
dias del mes de Julio mill setez.tos veinte y dos a.s
los S.res Lic.do D.n Joseph Manuel Sotillo Vizde Abog.do
de los R.s Consejos Alc.de mad.r p.r su Mag.d della y sup.do
D.n Ant.o Garzia Vazquez Orozco D.n Martin Garzia
Hurtado, D. Pedro Garzia Velasco, D.n Fran.co Marin
Rex.res Conzejo Justicia y Regimiento de dha Villa es-
tando juntos en Ayuntamiento como a los tumbran
para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o
de Ambas Mag.s y Vien dha Rep.ca acordaron lo sig.te
Lo primero que en atencion a haver Recivido
su Mag.d dho S.r Alc.de mad.r Carta su fha Baza y Julio
Veinte y uno del corr.te de D.n Man.l Marz. del Castillo
Rep.or de la R.l Chanz.a de Granada q. se pondra p.r cabeza
de acuerdo, a q.n pareze se a cometido la cobranza de a-
trasos q. esta Villa tiene y pareze deve a D.n Joseph de
Alcala de q.n se halla tener despues del Sorden para
cobrar dha cantidad, Poder para transigirla, como
sucedio en la de D.n Fran.co Ant.o Iriarte, de termi-
naron q. su Mag.d responda a dho D. Man.l Espres.do
Lo veredicto p.r aora de la Incapacidad q. no obstan-
te si no se le hiziere mala obra pues a de pasar a la
Corte se fuere su gusto de libere pasar p.r esta Villa
donde se hara la transazion p.r los a.s corres pon-
dientes Insignuandole sera esta Villa agradezida
a los favores que a franqueado, y franqueare; y que
al Propio en esta forma se despache dandole dos
pesos por su travajo. Y p.a ello se despache libram.to
en forma contra D.n Joseph Baza y Maiordomo de pro-
pios; como asimismo de quinze R.s que dio para
traer la medida mad.r de Murzia p.a el cotejo

30
15
45